CONTRATO Nº 035/2012

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 05/2012

ADQUISICION DE EQUIPOS DE INFORMATICA - ID N° 237.958

ÍTEM Nº 08 RACK DE 6U PARED

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, domiciliado en el Campus Universitario de San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Decano Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PIRO'Y S.A.**, con R.UC. N° 80000505-8, domiciliada en Avda. Artigas 988 c/ Cusmanich, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Lic. **JUSTA ELIZABETH LEITE FIGUEREDO**, con Cédula de Identidad N° 1.039.870, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", adjudicado por la CONTRATANTE según Resolución de Adjudicación ADM-FCV Nº 201/2012, en el marco de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 05/2012, acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA en lo que corresponde al ITEM N° 08 RACK DE 6U PARED" , sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA en lo que corresponde al ITEM N° 08 RACK DE 6U PARED" para la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, por cuenta, cargo y riesgo del vendedor, conforme a las especificaciones técnicas y las clausulas del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Son instrumentos del presente contrato:

(a) La Resolución de adjudicación emanada de la máxima autoridad de la Institución.

(b) Contrato;

(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programas de suministros.

(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tiene como fin específico establecer las modalidades (plazos, condiciones, lugar, pago, sanciones etc.), de ejecución convenidas por ambas partes.

En caso de dudas o contradicciones en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrá preferente aplicación el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

Sujeto a este orden de prelación, las partes aceptan que todos los documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.

La Facultad se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el vendedor. Por su parte el vendedor asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA. FINANCIAMIENTO.

El financiamiento será a través de los Recursos Institucionales (F.F. 30) y Recursos del Tesoro (F.F. 10).

CLAUSULA CUARTA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato corresponde al objeto del gasto 540"ADQUISICIONES DE EQUIPO DE OFICINAS Y COMPUTACIÓN" aprobado en el Presupuesto General de la Nación, para la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2012, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA en lo que corresponde al ITEM N° 08 RACK DE 6U PARED", convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 10/05/2012 hasta el 06/10/2012.

CLAUSULA SÉPTIMA. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley N° 2051/03).

El importe total a pagar por los bienes correspondientes a la Adquisición de Equipos de Informatica, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de adjudicación **ADM-FCV Nº 201/2012** que se detalla de la siguiente forma:

- **ÍTEM Nº 08 RACK DE 6U PARED.**, a la firma **PIRO'Y S.A.**, por el monto total de **Gs. 10.056.825.- (Guaraníes diez millones cincuenta y seis mil ochocientos veinticinco)**, IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante;

De conformidad a lo expuesto se pagara a la firma **PIRO'Y S.A.**, el importe total de **Gs. 10.056.825.- (Guaraníes diez millones cincuenta y seis mil ochocientos veinticinco)**, IVA incluido y libre de todo gasto para la Convocante.

CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d de la Ley N° 2051/03).

La entrega se hará conforme a la necesidad dentro de un plazo de 5 días calendarios contados a partir del día siguiente la recepción de la Orden de Compras por parte del Proveedor. El plazo establecido en el cuadro es el tiempo tope para la entrega de los Bienes requeridos en cada orden de compra emitida por la convocante. LA ADJUDICATARIA DEBERA REMITIR LOS BIENES SOLICITADOS POR LA TOTALIDAD REQUERIDA EN LA ORDEN DE COMPRA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. No se aceptaran entregas parciales de los bienes.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en base a las especificaciones técnicas requeridas, verificando que el bien ofertado cumple con todas y cada una de ellas, en caso contrario serian devueltas y en un plazo no mayor a 1 (una) semana la adjudicataria deberá volver solicitar la verificación del bien ajustándose estrictamente a las especificaciones técnicas requeridas evitando así la causal de rescisión del contrato contraído entre las partes.

De conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas las garantías serán proveídas según el tiempo señalado para cada bien. La garantía deberá abarcar la provisión de mano de obra y partes originales sin costo para la INSTITUCION por el tiempo de duración de la garantía, también contra toda falla de diseño y/o fabricación, contado a partir de la fecha de entrega, instalación y enseñanza de funcionamiento del bien si fuere necesario y que corre por cuenta de la empresa. Además asistencia técnica permanente de post-venta para mantenimiento correctivo, preventivo y reparaciones.

Los bienes, serán entregados en el Departamento de Adquisiciones de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción.

El presente contrato será ejecutado de acuerdo al Plan de Caja correspondiente al referido objeto del gasto, previsto en la cláusula cuarta.

CLAUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO.

Pago de la factura podrá efectuarse hasta los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de la **recepción y verificación de los bienes**, se estima este tiempo prudencial como para ser cancelada la factura no limitando el pago contra entrega acorde a las verificaciones expuestas precedentemente. Del monto total facturado se efectuaran las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando correspondan y el 0,4%, deducido los impuestos mencionados, conforme Art. 41º de la Ley 3439/07 que modifica la Ley de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS POR ATRASO (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051/03).

Se aplicará, por atraso en la entrega de los bienes por culpa de la adjudicataria, en concepto de multa, la suma equivalente al 0,5% (cero punto cinco por ciento) sobre el monto total del ítem correspondiente, por semana de atraso, a ser abonado a la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051/03).

La lista de bienes y especificaciones técnicas aceptada por las partes son:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INFORMÁTICA

Ítem	Códigos de Catálogo	Descripción	Marca del producto	U.M.	Presentación	Procedencia	Cant.	Precio Unitario IVA incluido	Total IVA incluido
8	26111501-011	RACK DE 6U PARED	VCP	UNIDAD	UNIDAD	CHINA	15	670.455	10.056.825
TOTAL:									10.056.825

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, arts. 57, 58, 59 y 60.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato, el Oferente deberá presentar una garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del valor total del Contrato. El período de validez de la garantía de cumplimiento de contrato será como mínimo 30 días con posterioridad a la finalización de la vigencia del contrato.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: como se indicada en la Subcláusula 16.5 de las CGC.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. AJUSTES DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujetos a reajuste, siempre y cuando durante el proceso de contratación se produjeran variaciones.

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando haya sufrido una variación como mínimo del diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

P = (P° x 0,8 x (Coe / Cao)) + (P° x 0,2 x (Soe / Sao))

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta.

P°: Precio original de la oferta

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la recepción de Acta Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de la Orden de Entrega.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 10 días del mes de mayo de 2012

Lic. JUSTA ELIZABETH LEITE FIGUEREDO
Representante Legal
PIRU'Y SOCIEDAD ANONIMA

Prof. Dr. FROILÁN ENRIQUE PERALTA TORRES
Decano

FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS VITAM IMPENDERE VERO UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION DECANATO